



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

1898 *Notificación Resolución de Alcaldía 1407/2012 de incoación expediente 56/2012 MEDAMBSANCIO.*

Resultando sin éxito el intento de notificación a ARTURAS PALECKIS en repetidas ocasiones, del Decreto de Alcaldía núm. 1407/2012 referente a la incoación del expediente núm. 000056/2012-MEDAMBSANCIO.

Y resultando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP-PAC), se hace público su contenido por un plazo de 20 días a los efectos que la Ley establece.

Son Servera, 31 de enero de 2013

El alcalde,
Jose Barrientos Ruiz

"Decreto núm. 1407/2012

Referencia: 000056/2012-MEDAMBSANCIO 08. Medio Ambiente

José Barrientos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

Dada la denuncia interpuesta por la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local de Son Servera en fecha 27 de julio de 2012 contra ARTURAS PALECKIS por depositar papel, cartón o similar y también envases fuera del contenedor habilitado a tal efecto, hechos ocurridos en el área de aportación de la Carretera dels Rentadors del núcleo de Son Servera.

Visto el informe emitido por la técnica de Medio Ambiente en fecha 20 de noviembre de 2012, el cual propone el inicio del expediente sancionador 000056/2012-MEDAMBSANCIO.

Y de conformidad con el Decreto 14/1994 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora

Resuelvo,

Primero. Iniciar el expediente sancionador contra ARTURAS PALECKIS con DNI X3286852Z, por depositar papel, cartón o similar y también envases fuera del contenedor habilitado a tal efecto, que tiene la consideración de infracción administrativa leve de acuerdo con el artículo 65.3.a.1 de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y recogida de residuos urbanos o municipales, correspondiéndole una sanción entre 60,10 y 300 '- €.

Segundo. Apercibir que se impondrá a ARTURAS PALECKIS, una sanción de 60,10 €, que es la cuantía mínima establecida en el artículo 67.1.a) de la citada Ordenanza.

Tercero. Conceder al interesado, de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, mediante el cual se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para formular alegaciones, presentar documentos y presentar prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto. Advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Quinto. Indicar a los interesados que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad y, si procede, efectuar el pago de la sanción pecuniaria que corresponda en cualquier momento anterior a la resolución.





Sexto. Designar como instructora del procedimiento a Isabel Riera y como secretaria a Pilar Sánchez, técnica de Medio Ambiente y auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Son Servera, respectivamente.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo de iniciación a la instructora ya la secretaria, con traslado de todas las actuaciones que existen sobre este expediente.

Octavo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Son Servera, 29 de noviembre de 2012

El Alcalde Presidente

José Barrientos Ruiz

Don fe: El Secretario

Antoni Gual Sureda"

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a. - Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto.
- b. - El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Son Servera, 31 de enero de 2013

